

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado mediante correo electrónico 11 de marzo de 2021. Sirvase proveer. hoy 23 de marzo de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 429

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO POPULAR**

Demandado: **BENJAMIN CUERO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00051-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado lo expuesto en la constancia secretarial y el memorial aportado por la apoderada demandante, la cual justifica su petición de que enviemos el oficio de medidas cautelares de cuentas bancarias en el decreto 806 de 2020, este juzgado negará dicha petición, debido a que lo solicitado es carga procesal de la parte demandante.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición hecha por la apoderada demandante, de conformidad con lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23f6609483bea19d5fb04dd1a66ac22c20049d4fdb8683e42a032d3488
21bbbb**

Documento generado en 25/03/2021 07:23:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>